

El mes de Agosto de mil y seiscientos
y noventa y tres años. En el con-
sejo de su Magestad el Rey nuestro
Señor D. Felipe Segundo por su
Real Cedula de su Real Consejo
de Indias.

Concuerda este traslado con su original que se presente esta y queda en
mi poder a quien me ximite y refizo y en fe dello yo firmo en esta
villa de Cazorla a primero dia de Enero de dicho año de mil y seiscientos
y noventa y tres.

[Large scribbled-out section with illegible text]
Am. gambraza

En el susodho dho su dho dho quando quedo por lado de
peticion y respuesta se puso sobre los autos por lo que aunque no
era presentada por parte ni contra de que el procurador de
ellos de Religiosos seos en causa criminal ante sus jueces
Prelados conforme al estilo y practica de la Religion ad e
Religiosos grave y de la misma Religion y no recutar, aun
que sea Clerigo Presv. como es el susodho. pretendio su dho
que de lo susodho peticion constare o qual quier fue el delito
de los susodhos Religiosos negando la obediencia a sus Prelados
Regulares y dándose la del ordinario, pues en ello seate
el susodho delito. y que ya se estuviere y esto lo jurisdiccion
que endhos Religiosos dho Prelados Regulares tenian o
sido proveyo y mande y dubsies

[Scribbled signature]
Apremi
D. de Torres
Montoro

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section, including a large, stylized flourish or signature.]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section, appearing as several lines of text.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.]